

MT
n. Pol. Uda

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y
AYUDAS A LA EDUCACIÓN

SALIDA DE UNIDAD
Ref: 09/025578_9/00 Fecha: 23/01/2008 10:42
Consejería de Educación
Subd. Gral. Enseñanza Priv. y Concertada
Destino: Dir. Área Territorial de Madrid-Capital

En contestación al escrito en el que se solicita instrucciones respecto a los requisitos de titulación para impartir la materia de Religión en Educación Primaria y en Educación Secundaria, se comunica lo siguiente:

La normativa general y específica que regula las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Orden de 11 de octubre de 1994 y Orden de 24 de julio de 1995), determina que para impartir docencia en estos niveles educativos es necesario estar en posesión del título de Maestro y del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, respectivamente.

En el caso del profesorado que ejerce docencia en Educación Secundaria, además de la titulación reseñada en el párrafo anterior, estará en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o del Título de Especialización Didáctica, con independencia de la materia que imparta.

Según lo previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica de Educación, relativa al profesorado de religión, los profesores que impartan la enseñanza de las religiones deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos para las distintas enseñanzas reguladas en la norma, así como los indicados en los acuerdos suscritos entre el Estado Español y las diferentes confesiones religiosas.

Teniendo en cuenta que la materia de Religión está incluida en el currículo de estos niveles educativos, aunque tenga carácter voluntario para los alumnos, deberá garantizarse el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la enseñanza de la Religión Católica en condiciones equiparables a las demás disciplinas.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General estima que el profesorado de religión deberá reunir los requisitos básicos establecidos para impartir docencia en los distintos niveles educativos, así como los regulados entre el Estado Español y la Santa Sede.

Madrid, 15 de enero de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN



Javier Restán Martínez

SR. DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID CAPITAL

